

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

DECRETO Nº 828/18 del día 27-07-2018

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL ESTADO NACIONAL " EJÉRCITO ARGENTINO " COMANDO DE BRIGADA DE MONTAÑA V. DESTINO: ALQUILER DE HANGARAJE PARA LAS AERONAVES PERTENECIENTES A LA SECCIÓN DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO DE MONTAÑA 5.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno Derechos Humanos y Justicia y el Estado Nacional - Ejército Argentino - Comando de Brigada de Montaña V; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Convenio, el Ministerio se comprometió a otorgar una colaboración económica al Estado Nacional - Ejército Argentino - Comando de Brigada de Montaña V, para el alquiler de un hangaraje para las aeronaves pertenecientes a la Sección de Aviación de Ejército de Montaña 5;

Que el Ejército Argentino, a través de su Sección de Aviación, brindará a la Provincia su colaboración con el servicio de transporte aéreo de carácter humanitario en casos de emergencia y/o crisis, para traslado sanitario y otros tipos de apoyo a la comunidad, cuando así fuera requerido;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía y el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, en el ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el Estado Nacional - Ejército Argentino - Comando de Brigada de Montaña V, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida de la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia - Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

[VER ANEXO](#)